



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Doñ Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe

de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de diciembre de 1927).

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento vigente de Minería, de fecha 16 de junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el tercer trimestre (julio, agosto y septiembre) del año natural de 1927, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

		Pesetas Cts.
DEBE. —Saldo del trimestre anterior	10.923,68	
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre actual.	1.857,20	
Suma el debe	12.780,88	
HABER. —Importan los gastos del trimestre Material .	396,60	
Suma el haber	396,60	
Saldo a favor del debe	12.384,28	

León, 13 de diciembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ANUNCIO

Queda abierto el pago de haberes del mes actual de los preceptores de Clases pasivas, que tienen consignados sus haberes en la Tesorería-Contaduría de esta provincia, en los días que a continuación se detallan:

- Día 17. Cruces pensionadas, retributorias y excedentes.
 - Día 19. Jubilados y jubilados del Magisterio.
 - Día 20. Retirados de Guerra y Marina.
 - Día 21. Montepío civil y Montepío civil del Magisterio.
 - Día 22. Montepío militar.
 - Día 23. Los no presentados.
- León, 14 de diciembre de 1927.—
Marcelino Prendes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

La Comisión municipal permanente ha propuesto al Ayuntamiento pleno un crédito extraordinario al capítulo 7.º, artículo 8.º, para gastos de unas puertas de hierro para el cementerio de Santibáñez, por carecer de ellas, por cuatrocientas pesetas, cuyo pago puede atenderse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del último ejercicio.

Se hace público para oír reclamaciones durante quince días, a los efectos de los artículos 11 y 12 de la Hacienda Municipal.

Santa María de la Isla, 5 de diciembre de 1927.—El alcalde, Juan López.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

No habiendo satisfecho algunos contribuyentes las cuotas del cuarto trimestre del ejercicio actual, por los arbitrios de carnes, bebidas, inquilinatos y circulación de bicicletas por las vías del término, durante el periodo de cobranza voluntaria, con arreglo a lo dispuesto en la

vigente instrucción de apremios, he acordado declarar a los deudores por dichos conceptos, incurso en el apremio de primer grado, consistente en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se les declarará incurso en el segundo grado de apremio por el encargado de seguir la ejecución.

Así lo mando, firmo y sello en Villaquilambre a 12 de enero de 1927.—El alcalde, Manuel Gutiérrez.

*Alcaldía constitucional de
Folgozo de la Ribera*

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes a los cuatro trimestres del año actual varios contribuyentes, por el impuesto personal y real de este Municipio, a pesar de haberlo anunciado repetidas veces en la forma acostumbrada en esta localidad; con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de dicha Instrucción, en la inteligencia que si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para dar la publicidad reglamentaria a esta providencia, e incoar los expedientes de apremio, se anuncia al público para conocimiento y última satisfacción a los referidos morosos.

Folgozo de la Ribera, 12 diciembre 1927.—El alcalde, Nicanor Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Valderrey*

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento varias transferencias de crédito de unos capítulos a otros, queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento, por término de quinientos días, con el fin de oír reclamaciones.

Valderrey, 13 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Luis Combarrós.

*Alcaldía constitucional de
Burón*

Acordado por este Ayuntamiento la creación de un impuesto sobre la venta en ambulancia, y aprobada la ordenanza para la exacción del mismo por el pleno, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Nombra las Juntas parroquiales de Repartimiento para cada una de las que componen este Municipio, la lista con los citados nombramientos queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamación.

Burón, 15 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Baltasar Allende.

*Alcaldía constitucional de
Urdiales del Páramo*

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento varias transferencias de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, queda el expediente expuesto al público, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Urdiales del Páramo, 3 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Juan Carreño.

*Alcaldía constitucional de
Valdemora*

Hallándose confeccionado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el año de 1928, se halla de manifiesto y por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Valdemora, 10 de diciembre de 1927. El Alcalde, Justo Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Matanza*

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el 4 de diciembre del corriente año, al oportuna propuesta de suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de 150 pesetas, para reforzar la consignación del capítulo 18, artículo único, por medio del superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, el oportuno expediente al objeto de que durante el menudado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Matanza, 5 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Juan M. Ruano.

*Alcaldía constitucional de
Quintana del Castillo*

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento y representantes de las entidades locales menores el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo y a los efectos de lo prevenido en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Hacienda Municipal y penúltimo del artículo siguiente.

Quintana del Castillo, a 12 de diciembre de 1927.—El alcalde, Nicasio Pérez.

*Alcaldía constitucional de
Gusendos de los Oteros*

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928 de este Ayuntamiento, formado y aprobado por la Comisión permanente, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días con arreglo al artículo 5.º

del R
cipal.

Du
siguie
no m
reclan

Gu
cieml
ciano

La
nente
del d
poner
suple
peset
110'8
65'10
872'1
carg
los p
aplic
Ga
cieml
dido.

Ap
Ayur
nicip
de 18
por t
los c
inter
nicip
Dele
vinci
el ar
pal,
de m
Ar
—El

Ap
Ayur
nicip
de 18
en h
mien
a co
la e
inter

del Reglamento de Hacienda municipal.

Durante este plazo y los ocho días siguientes, los habitantes del término municipal podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Gusendos de los Oteros, 9 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Marciano Martínez.

*Alcaldía constitucional de
Galleguillos de Campos*

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión del día 11 del corriente, acordó proponer al pleno una habilitación y suplemento de crédito de 1.047'84 pesetas: Al capítulo 6.º, artículo 1.º, 110'55; al capítulo 6.º, artículo 1.º, 65'10; al capítulo 18, artículo único, 872'19 del vigente presupuesto con cargo a los excesos de ingresos sobre los pajes del ejercicio anterior y sin aplicación en el actual.

Galleguillos de Campos, 12 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Cándido Borlán.

*Alcaldía constitucional de
Ardón*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales y quince días más, podrán interponer los vecinos de este Municipio las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por los motivos señalados en el artículo 801 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Ardón, a 12 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Florentino Cabrerros.

*Alcaldía constitucional de
El Burgo Raneros*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días; a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la

esta Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 801 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

El Burgo Raneros a 10 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Simón Pellitero.

*Alcaldía constitucional de
Armunia*

La Comisión municipal permanente, en sesión de 2 del actual, acordó proponer al Pleno, la siguiente transferencia.

Del capítulo 10, artículo 9.º, 185,93 pesetas; al capítulo 17, 1,18 pesetas y al capítulo 18, 184,10 pesetas; total, 185,93.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de quince días, puedan interponer las reclamaciones ante este Ayuntamiento pleno, según dispone el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Armunia, 6 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Fernando Inza.

*Alcaldía constitucional de
Cabreros del Río*

Acordado por la Comisión municipal permanente varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público el expediente formado al efecto, en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Cabreros del Río, 4 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Demetrio Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Santa María del Páramo*

Hechas varias transferencias de crédito, dentro del presupuesto municipal en ejercicio, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, el expediente de su razón; pasado el mismo, no se admitirán las que se presenten.

Santa María del Páramo, 7 de diciembre de 1927. — El Alcalde, Vidal de Paz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de León

Iglesias (Enrique Gregorio), de 16 años de edad, minero, hijo de José, natural de Onís, hoy en ignorado paradero y su domicilio, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en sumario número 178 del año actual, sobre hurto de relojes y otros efectos; apercibido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 10 de diciembre de 1927. — El Juez de Instrucción, César Camargo. — El Secretario, Lodo. Luis Gasque Pérez.

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga

Don Angel Barroeta y Fernández de Lencres, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por ante la Secretaría del que refrenda, se siguen autos de prevención de abintestato, por muerte de D.ª María Losada Rodríguez, y en la pieza de declaración de herederos formada en providencia de esta fecha, se ha mandado publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Juzgado municipal de Truchas, anunciando la muerte sin testar de la dicha causante D.ª María Losada Rodríguez, ocurrida en Corporales, Ayuntamiento de Truchas, en esta provincia, cuya muerte tuvo lugar el día 1.º de junio de 1925 y asimismo que los parientes que hasta ahora se han presentado para reclamar dicha herencia, son D. Baldo-mero Losada Losada, hijo de don Esteban Losada Rodríguez, hermano de la causante, por lo cual el solicitante se encuentra dentro del tercer grado de parentesco con la finada, y a fin de que los parientes de la misma que se encuentren en igual o mejor grado de parentesco, comparezcan alegándolo en estos autos,

se hace público que se les llama por término de treinta días, parándoles si no lo hicieran, el perjuicio a que hubiera lugar.

Astorga 10 de diciembre de 1927.
— El Juez de primera instancia, Ángel Barroeta. — El Secretario, Vicente Romero Ratto.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.— En la ciudad de León a cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma, ha visto el presente juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes; de la una y como demandante, el Procurador don Fernando Tejerina Ramos, en nombre y representación de D. Carlos Martín Bermejo, del comercio de esta plaza, y de la otra y como demandado, D. Francisco Fernández y Fernández, almacenista y vecino de Santullano de Mieres, sobre pago de trescientas noventa y siete pesetas y cincuenta céntimos, por géneros suministrados, más las costas;

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Francisco Fernández y Fernández, a que luego que esta sentencia sea firme, abone al demandante D. Carlos Martín Bermejo o su Procurador, la cantidad de trescientas noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos por el concepto expresado en la demanda, con imposición a dicho demandado de todas las costas del juicio. — Así lo pronuncio, mando y firmo. Dionisio Hurtado».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado expido el presente visado por el Sr. Juez en León a trece de diciembre de mil novecientos veintisiete. Expedito Moya.— V.º B.º: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas

Don Antonio Barrojo Patán, Secretario del Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas.

«Sentencia.— En Mansilla de las Mulas, a tres de diciembre de mil novecientos veintisiete; el Sr. Juez municipal de la misma D. Valentín Barredo Alvarez, habiendo examinado los precedentes autos de juicio verbal civil que anteceden, seguidos en este Juzgado entre D. Fernando Tejerina Ramos, Procurador y vecino de León, en nombre y con poder de D. José de las Vallinas y Bonilla, también vecino de León, médico, demandante y D. Luis Rodríguez López y D.ª Matilde López y D. Anselmo Rodríguez López, demandados, domiciliados en Oviedo, calle de Azcarraga, número seis, los tres como herederos de D. Anselmo Rodríguez, sobre reclamación de mil pesetas;

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados en este juicio, a que tan pronto sea firme esta sentencia, paguen al actor la cantidad de mil pesetas por el mismo pedidas en la demanda y condenar como condeno a dichos demandados doña Matilde López, D. Luis Rodríguez López y D. Anselmo Rodríguez López, a las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada. — Valentín Barredo. — Rubricado».

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Mansilla de las Mulas a tres de diciembre de mil novecientos veintisiete. — Antonio Barrojo. — V.º B.º: Valentín Barredo.

Juzgado municipal de Rodiezmo

Don Pedro González Palomo, Juez municipal de Rodiezmo.

Hago saber: Que en este Juzgado

municipal, por renuncia, se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y Secretario suplente, los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año, se anuncia su provisión por concurso de traslado entre Secretarios de igual categoría.

Los solicitantes que aspiren al desempeño de las mismas, dirigirán sus instancias debidamente documentadas, al Sr. Juez de primera instancia del partido de La Vecilla, en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuya dotación consiste en el cobro de derechos arancelarios que se gradúan en seiscientas pesetas anuales.

Dado en Rodiezmo a 28 de noviembre de 1927. — El Juez, Pedro González.

Requisitoria

Blanco Alonso (Pedro), hijo de Sabino y de Trinidad, natural de Calzada del Coto, provincia de León, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Calzada del Coto y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel del Cid, ante el Juez instructor don Timoteo Carnicero Méndez, con destino en el Regimiento Infantería Burgos núm. 36, de guarnición en León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.
León, 12 de diciembre de 1927. — El Juez instructor, Timoteo Carnicero.

Imp. de la Diputación provincial.

CEMENTO PORTLAND

“EL CANGREJO”

Representante exclusivo para León y su provincia

RAMONRO RODRIGUEZ DEL VALLE

Fernando Merino, 2

Apartado. núm. 32

León